



MUNICIPIO DE NARIÑO - ANTIOQUIA

NIT: 890982566-9

DEPENDENCIA: ALCALDIA

CÓDIGO:300.27.01

VERSIÓN: 1.0

PÁG: 1 de 1

FECHA:02/01/2016



Nariño Antioquia, 16 de Febrero de 2018

Oficio No.300740-066-2018

Señores
UNGRD
Medellín- Antioquia.

Asunto: Remisión de Decreto por medio de la cual se declara la calamidad pública.

Cordial Saludo,

Se está remitiendo Decreto número 3001210-021-2018, por medio del cual se declara la calamidad pública, en el Municipio de Nariño-Antioquia y se dictan otras disposiciones,

Cordialmente,


MARCELA HENAO ARIAS
Alcaldesa (e) Nariño-Antioquia

Elaboró y Proyectó: M.C.C

Revisó: MARCELA HENAO ARIAS

CARGO: AUXILIAR A.D.

CARGO: Secretaria de Gobierno

"POR EL NARIÑO QUE QUEREMOS"

Tels: 868 00 179Calle 10 No.10-15 (Plaza Principal) Nariño Antioquia.

<http://www.narino-antioquia.gov.co>Email: alcaldia@narino-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE NARIÑO - ANTIOQUIA

NIT: 890982566-9

DEPENDENCIA: ALCALDÍA

CÓDIGO:30.07.40

VERSIÓN: 1.0

PÁG: 1 de 1

FECHA:02/01/2016



DECRETO NÚMERO 3001220-021

(Febrero 15 de 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La alcaldesa municipal Encargada de Nariño, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales, legales, contenidas en el artículo 315 constitucional, en la ley 136 de 1994, y en especial las conferidas por el artículo 56 de la ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el año 2007 en la Vereda El Piñal del Corregimiento de Puerto Venus, del Municipio de Nariño, fue identificada una falla geológica, la cual se ha venido agudizando de manera progresiva, obligando al monitoreo permanente.

Que la Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo, con el apoyo del Departamento Administrativo para Prevención Atención y Recuperación de Desastres –DAPARD-, identificó que las características de los suelos (arenosos y arcillosos), la geología estructural (fallas geológicas) y topografía del terreno (pendientes entre 50 y 100%), el cambio de uso de suelo (en algunos casos) y la precipitación extrema presentada, desencadenaron movimientos en masa en la parte alta y media de las microcuencas de los río Venus lo que posiblemente provocó el represamiento y colmatación del cauces principal, generando una avenida torrencial con flujo de lodos y detritos de gran volumen y significativo aporte de material vegetal, que afectó la vereda Quebrada Negra del municipio de Nariño Antioquia, impactando en la infraestructura y bienes sus habitantes.

SEGUNDO: Que el día jueves 15 de febrero de 2018, aproximadamente a las 10:00 de la mañana, el corregimiento de Puerto Venus en el municipio de Nariño, fue sorprendido por una avenida torrencial producto del desprendimiento de masa, lo que ocasionó la creciente del Río Venus, así como de algunas de sus quebradas afluentes, afectando 50 familias, 12 viviendas, según cifras del 16 de febrero de 2018, de la Sala de Crisis de la Unidad Municipal para la Gestión de Riesgo de Desastres.

Elaboró y Proyectó:	Revisó: Carlos Arturo Marín Londoño
CARGO:	CARGO: Alcalde Municipal

"POR EL NARIÑO QUE QUEREMOS"

Tels: 8680179 Calle 10 No.10-15 (Plaza Principal) Nariño Antioquia.

<http://www.narino-antioquia.gov.co> Email: alcaldia@narino-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE NARIÑO - ANTIOQUIA

NIT: 890982566-9

DEPENDENCIA: ALCALDÍA

CÓDIGO:30.07.40

VERSIÓN: 1.0

PÁG: 1 de 1

FECHA:02/01/2016



TERCERO: Que se hace necesario realizar un recuento histórico sobre los desastres presentados en los últimos años en el Municipio de Nariño, destacando los de mayor relevancia:

Avalancha ocurrida en el Samaná Sur: fue aproximadamente en el 2006, se reproso el río Dulce del municipio de Pensilvania y el Río Samaná, a su paso se llevó el puente que comunica a Caldas con Antioquia en el corregimiento de Pueblo Nuevo (Caldas), inundo parte de la vereda Puente Linda, incluyendo la escuela donde hubo pérdida total de todo lo existente allí alcanzó una altura cercana a 1.5 mts., se llevó a su paso gran cantidad de bovinos y equinos.

Deslizamiento en vereda la Hermosa: Ocurrió en el caserío de la hermosa hace cerca de 10 años y partir de esto se presenta de manera repetitiva especialmente por las fuertes lluvias y por ser una zona con mucha montaña y muy pendientes, no ha generado víctimas humanas pero si ha tocado hacer evacuaciones de las personas y desalojar las viviendas cercanas a estos quebradas, también el taponamiento de la vía.

Río Venus: ha tenido muchas crecientes en una de ellas se llevó 3 puentes en límites de caldas y Antioquia, arrasó con playas, ganado y cultivos, desvió el cauce del río.

Quebrada la española: en una creciente hace cerca de 15 años tocó evacuar la escuela y varias viviendas, fue necesario la reubicación de la escuela. No género pérdidas humanas.

Derrumbes y deslizamientos en la vía Sonsón Nariño: se han tenido múltiples derrumbes en especial en época de invierno en algunas debido al represamiento de quebradas y del río Negrito las más recordadas son:

Avalancha en San Miguel: Ocurrió entre los años 2008-2009, se vino parte de la montaña, se llevó la caseta comunal de San Miguel y dos casas, causó la muerte de dos adultos mayores, taponó la vía a Sonsón por varios días, daño cultivos, entre otros, estos hechos fueron muy repetitivos hasta que se realizaron obras que realmente dieran estabilidad al terreno.

Avalancha sector la Bodega: entre Quiebra de San Juan y la Inda: se presentó desprendimiento de tierra desde la alta, taponó la vía, no generó pérdidas humanas, así mismo se presentaban otros derrumbes de manera constante sin daños significativos pero que si limitaban el paso con el vecino Municipio de Sonsón.

Elaboró y proyectó:	Revisó: Carlos Arturo Marín Londoño
CARGO:	CARGO: Alcalde Municipal

"POR EL NARIÑO QUE QUEREMOS"

Tels: 8680179 Calle 10 No.10-15 (Plaza Principal) Nariño Antioquia.

<http://www.narino-antioquia.gov.co> Email: alcaldia@narino-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE NARIÑO - ANTIOQUIA

NIT: 890982566-9

DEPENDENCIA: ALCALDÍA

CÓDIGO:30.07.40

VERSIÓN: 1.0

PÁG: 1 de 1

FECHA:02/01/2016



Avalancha en las veredas la Argentina (3 de marzo de 2008) y la pedrera: en la quebrada la Pedrera Ocurrió hace unos 12 años, donde se vino un alud de tierra, ocasionó la muerte de dos menores de edad en horas de la noche, destruyó viviendas, cultivos, arrasó ganado. En otra ocasión la misma quebrada con una creciente arrasó con otras dos personas que luego fueron encontradas en la Río San Pedro Abajo.

Derrumbes en distintas veredas: debido a las fuertes lluvias, los terrenos muy montañosos y en ocasiones los bajos drenajes ocasionan desprendimiento de grandes áreas de tierra, En algunos de ellos han ocurrido en la zona donde se ubica el acueducto municipal y en momentos este se ha dañado por varios días afectando toda la comunidad.

Deslizamientos de tierra (28 de diciembre del 2000), hace cerca de unos de 15 años se presentó en el sector del crucero por una fuerte lluvia que ocasionó un derrumbe en el sector del crucero, en el momento de atender la tragedia un camión que transportaba militares que iban a atender la tragedia fue arrasado y murieron varios de ellos, otros quedaron heridos, y dos menores de edad también fallecieron en esta tragedia.

A raíz de la temporada invernal fenómeno de la niña 2010-2011 - 2012, se presentaron vendavales, en algunas veredas provocando perdida de cubiertas en viviendas y trapiches comunitarios, deslizamientos, y desbordamiento de las quebradas y del rio Samaná sur de gran magnitud en algunas veredas del municipio e igualmente se han presentado perdida de la banca en las vías, Sonsón – Nariño, Nariño – Puente Linda y Puente Linda - Puerto Venus.

En la actualidad el C.E.R. la Hermosa, presenta riesgo debido al desbordamiento de la quebrada provocando perdida de la infraestructura deportiva (placa polideportiva) poniendo en riesgo la infraestructura, así mismo el C.E.R. la Argentina, cruce de la quebrada por la infraestructura educativa genera alto riesgo en proceso de reubicación.

Asentamiento debido a la saturación de agua de escorrentía provocando alto riesgo en las viviendas ubicadas en la calle real.

Zona inestable y de alto riesgo de deslizamiento parte posterior de la cancha de fútbol municipal.

Zonas geológicamente inestables debido a las altas precipitaciones provocando movimientos de masa en viviendas rurales.

Elaboró y Proyectó:	Revisó: Carlos Arturo Marín Londoño
CARGO:	CARGO: Alcalde Municipal

"POR EL NARIÑO QUE QUEREMOS"

Tels: 8680179 Calle 10 No.10-15 (Plaza Principal) Nariño Antioquia.

<http://www.narino-antioquia.gov.co> Email: alcaldia@narino-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE NARIÑO - ANTIOQUIA

NIT: 890982566-9

DEPENDENCIA: ALCALDÍA

CÓDIGO:30.07.40	VERSIÓN: 1.0	PÁG: 1 de 1	FECHA:02/01/2016
-----------------	--------------	-------------	------------------



En el año 2012 En los meses de mayo, junio, julio y agosto se presentaron varios eventos relacionados con el riesgo hidrológico como fueron los vendavales, en las viviendas urbanas, rurales y trapiches comunitarios afectando las cubiertas de las viviendas de más de 150 familias.

En la última semana se han presentado fuertes lluvias y hasta una Escuela Rural se la llevó la avalancha del día de ayer, por ello se presentó una Emergencia en el corregimiento de Puerto venus y las veredas El Piñal, Quebrada Negra, Guadualito y El Zafiro

Que todavía no se tiene un censo total de los damnificados porque muchas de las familias aunque no se han presentado hasta la fecha ninguna víctima humana, tuvieron que irse a otras veredas cercanas y por lo incomunicado con el Corregimiento de Puerto Venus y esas veredas hacia donde se desplazaron, apenas mañana o el sábado se podrá precisar la cantidad de pérdidas materiales y la cantidad de familias que perdieron sus viviendas.

Que en el Corregimiento de Puerto Venus, fueron construidas unas viviendas de interés prioritario que actualmente, se encuentran deshabitadas y que se requiere reubicar temporalmente 12 familias que lo perdieron todo y alcanzaron a llegar hasta el caserío del Corregimiento de Puerto Venus, por lo que se concertará con los propietarios para albergar temporalmente esas familias damnificadas.

CUARTO: Que en reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, de acuerdo con el informe presentado por el Secretario de Planeación, las pérdidas materiales son considerables y aún no han podido ser cuantificadas, es necesario y urgente rehabilitar las viviendas, o reubicación de las mismas, la construcción de los puentes, la recuperación de los acueductos y los demás daños ocasionados con la avenida torrencial, se hace necesario decretar y declarar la Calamidad Pública en el municipio de Nariño Antioquia.

QUINTO: Que el Comité Municipal de Gestión del Riesgo emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública y aprobó el Plan de Acción que está en cabeza de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas

SEXTO: Que la Ley 1523 en su artículo 56 reza: "**DECLARATORIA DE SITUACION DE DESASTRES:** Previa recomendación del Consejo Nacional, el Presidente de la República declarará mediante decreto la existencia de una situación de desastre y, en el mismo acto, la clasificará según su magnitud y efectos como de carácter nacional, regional, departamental, distrital o municipal, y pondrá en vigor las normas pertinentes propias del régimen especial para situaciones de desastre.

Elaboró y Proyectó:	Revisó: Carlos Arturo Marín Londoño
CARGO:	CARGO: Alcalde Municipal

"POR EL NARIÑO QUE QUEREMOS"

Tels: 8680179 Calle 10 No.10-15 (Plaza Principal) Nariño Antioquia.

<http://www.narino-antioquia.gov.co> Email: alcaldia@narino-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE NARIÑO - ANTIOQUIA

NIT: 890982566-9

DEPENDENCIA: ALCALDÍA

CÓDIGO:30.07.40

VERSIÓN: 1.0

PÁG: 1 de 1

FECHA:02/01/2016



(...)

3. Distrital o Municipal. Existirá una situación de desastre municipal o distrital cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes del municipio o distrito impactado y de la administración pública distrital. El desastre de orden distrital o municipal puede presentarse en todo el distrito o Municipio o en parte sustancial del territorio de su jurisdicción, rebasando su capacidad técnica y de recursos.

Parágrafo 2°. Producida la declaratoria de situación de desastre, será de cumplimiento obligatorio las normas que el decreto ordene y específicamente determine. Al efecto, las autoridades administrativas, ejercerán las competencias que legalmente les corresponda y, en particular, las previstas en las normas del régimen especial que se determinen, hasta tanto se disponga que ha retornado la normalidad.

SÉPTIMO: Que como consecuencia de los hechos enunciados en el artículo 56, la Ley 1523 de 2012 faculta al Señor alcalde, para que declare la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, previo concepto favorable emitido por el Consejo municipal de gestión del riesgo.

OCTAVO: Que la Ley 1523 en sus artículos 58 y 59 dispone lo siguiente:

Artículo 58: CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Artículo 59: Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

Elaboró y Proyectó:	Revisó: Carlos Arturo Marín Londoño
CARGO:	CARGO: Alcalde Municipal

"POR EL NARIÑO QUE QUEREMOS"

Tels: 8680179 Calle 10 No.10-15 (Plaza Principal) Nariño Antioquia.

<http://www.narino-antioquia.gov.co> Email: alcaldia@narino-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE NARIÑO - ANTIOQUIA

NIT: 890982566-9

DEPENDENCIA: ALCALDÍA

CÓDIGO:30.07.40

VERSIÓN: 1.0

PÁG: 1 de 1

FECHA:02/01/2016



2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

NOVENO: Que dadas las especiales condiciones en que se encuentra el Municipio de Nariño y al ajustarse la problemática vivida a lo preceptuado en la Ley 1523 de 2012.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declárese la situación de calamidad pública en el Municipio de Nariño por Sesenta (60) días, desde el quince (15) de febrero de 2018; y hasta el día quince (15) de abril de 2018, por las razones antes expuestas en la parte motiva del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Solicítese a la Nación, UNGRD, y al Departamento de Antioquia, DAPARD, apoyo para remediar la situación calamitosa por los desastres naturales que se presentaron el día 14 de febrero de 2018, para proveer los recursos económicos necesarios para remediar la situación que se presentó y las que se presenten mientras dure la afectación.

ARTICULO TERCERO: Expídase copias al Gobierno Nacional, la Gobernación de Antioquia, al DAPARD y a la UNGR, al Ejército Nacional, Cruz Roja Colombiana,

Elaboró y Proyectó:	Revisó: Carlos Arturo Marín Londoño
CARGO:	CARGO: Alcalde Municipal

"POR EL NARIÑO QUE QUEREMOS"

Tels: 8680179 Calle 10 No.10-15 (Plaza Principal) Nariño Antioquia.

<http://www.narino-antioquia.gov.co> Email: alcaldia@narino-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE NARIÑO - ANTIOQUIA

NIT: 890982566-9

DEPENDENCIA: ALCALDÍA

CÓDIGO:30.07.40

VERSIÓN: 1.0

PÁG: 1 de 1

FECHA:02/01/2016



para los fines de refrendación de la presente medida adoptada por el municipio de Nariño, Antioquia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Nariño, a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil diez y ocho (2018).


MARCELA HENAO ARIAS
Alcaldesa Municipal (Encargada)

Elaboró y proyectó:

Revisó: Carlos Arturo Marín Londoño

CARGO:

CARGO: Alcalde Municipal

"POR EL NARIÑO QUE QUEREMOS"

Tels: 8680179 Calle 10 No.10-15 (Plaza Principal) Nariño Antioquia.

<http://www.narino-antioquia.gov.co> Email: alcaldia@narino-antioquia.gov.co